



Interlocutorio	707
Radicado	05266-31-03-003-2024-00121-00
Proceso	Ejecutivo – singular
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Katty Lorena Ladino Florez
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá(n) corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (05) días so pena de rechazo:

1. Aclarar los hechos y pretensiones; indicando el periodo de causación de los intereses remuneratorios y moratorios, evitando el anatocismo y teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento incorporada en el pagaré data del 8 de marzo de 2024 y la fecha de elaboración de dicho documento es del 7 de marzo de la misma anualidad (núm. 5 art. 82 del C.G.P.).
2. Individualizar los productos financieros incorporados en el punto cuarto sobre los cuales se piden medidas cautelares (inc. 5 art. 83 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ